



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS; Y DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL.**

## Antecedentes

**Primero.- Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014 el Pleno del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto") aprobó la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA"*, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 (en lo sucesivo, "Resolución AEP").

**Segundo.- Acuerdo de Comités.** El 28 de mayo de 2014 el Pleno del extinto Instituto aprobó el *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS; Y DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN"*, mediante Acuerdo P/IFT/280514/127 (en lo sucesivo, "Acuerdo de Comités").

En dicho acuerdo se emitieron las siguientes reglas:

1. Reglas de Operación del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones móviles (Anexo 1 del Acuerdo de Comités);





2. Reglas de Operación del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones fijos (Anexo 2 del Acuerdo de Comités); y
3. Reglas de Operación del Comité Técnico de Desagregación (Anexo 3 del Acuerdo de Comités).

**Tercero.- Modificación de las Reglas de Operación de los Comités.** El 26 de noviembre de 2014 el Pleno del extinto Instituto aprobó el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS; Y DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL Y DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LOS COMITÉS”*, mediante Acuerdo P/IFT/261114/380.

**Cuarto.- Modificación de los Servidores Públicos que participan en los Comités.** El 12 de agosto de 2015 el Pleno del extinto Instituto aprobó el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS; Y DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL”*, mediante Acuerdo P/IFT/120815/345.

**Quinto.- Primera Resolución Bienal.** El 27 de febrero de 2017 el Pleno del extinto Instituto aprobó la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76”*, mediante Resolución P/IFT/EXT/270217/119 (en lo sucesivo, “Primera Resolución Bienal”).

**Sexto.- Segunda Resolución Bienal.** El 2 de diciembre de 2020 el Pleno del extinto Instituto aprobó la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE*





*TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDOS P/IFT/EXT/060314/76 Y P/IFT/EXT/270217/119”, mediante Resolución P/IFT/021220/488 (en lo sucesivo, “Segunda Resolución Bienal”).*

**Séptimo.- Tercera Resolución Bienal.** El 30 de octubre de 2024 el Pleno del extinto Instituto aprobó la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDOS P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 Y P/IFT/021220/488”,* mediante Resolución P/IFT/301024/428 (en lo sucesivo, “Tercera Resolución Bienal”).

**Octavo.- Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica.** El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, “DOF”), el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica”* (en lo sucesivo, “Decreto de simplificación”) mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los artículos Primero, Décimo y Décimo Primero Transitorios, se previó la extinción del Instituto como un órgano constitucional autónomo regulador en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y se confiere al Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada, elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizar el desarrollo eficiente de dichos servicios.

**Noveno.- Decreto de Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo, “Decreto de Ley”), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual previó la creación de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Comisión”) como un órgano desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Agencia”), que cuenta con independencia técnica, operativa y de gestión.





**Décimo.- Integración de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.** El 14 de octubre de 2025 en sesión ordinaria el Pleno del Senado de la República ratificó los nombramientos realizados por la persona Titular del Ejecutivo Federal para integrar el Pleno de la Comisión; y el 16 de octubre de 2025, la persona Titular del Ejecutivo Federal designó a la persona Comisionada Presidenta de la Comisión, con lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley, se tuvo por integrado el Pleno de la Comisión.

**Décimo Primero.- Reglamento Interior de la Comisión.** El 25 de noviembre de 2025 se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, *“Reglamento Interior”*), mismo que entró en vigor el día de su publicación.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

## Considerando

**Primero.- Competencia de la Comisión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo tercero, apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, *“Constitución”*), se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Que el artículo 26, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece a la Agencia como la dependencia del Ejecutivo Federal, que conforme a lo establecido en el artículo 42 Ter, fracción III, le corresponden, entre otras atribuciones, la de conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

Que los artículos 7 y 8 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, *“LMTR”*), así como el artículo 2 del Reglamento Interior, señalan que la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia con independencia técnica,





operativa y, de gestión, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, la LMTR y las demás disposiciones jurídicas aplicables; la cual tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Que con fundamento en los artículos 10, fracción XXII, 11 y 12, fracción I de la LMTR, así como con los artículos 14, 15, 16, fracción V y 30, fracción LI del Reglamento Interior, el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión y está facultado para emitir las disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones o lineamientos para implementar o facilitar la instrumentación y cumplimiento de las medidas de regulación asimétrica y obligaciones específicas en el sector de telecomunicaciones, lo que incluye la facultad de acordar modificaciones al Acuerdo de Comités.

**Segundo.- Marco jurídico aplicable.** De conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la LMTR, los actos jurídicos que el extinto Instituto hubiere emitido con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de Ley, incluyendo aquellos relacionados con la determinación de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y su regulación asimétrica, continuarán surtiendo todos sus efectos legales y que, a partir de dicha entrada en vigor, la Comisión se subroga en todos los derechos, las obligaciones y las facultades del extinto Instituto respecto de los procedimientos en curso. Asimismo, por su parte el artículo Vigésimo Octavo Transitorio de la LMTR, señalan que en tanto, no se emitan los reglamentos, disposiciones de carácter general, lineamientos y otros instrumentos jurídicos establecidos en la propia LMTR, se continuarán aplicando los vigentes en lo que no contravengan a la misma.

En este sentido, y dada la naturaleza permanente de los Comités establecida en sus Reglas de Operación, el Acuerdo de Comités, sus modificaciones y sus anexos se deben considerar





como los instrumentos vigentes que regulan las particularidades y operación de estos Comités.

**Tercero.- Antecedentes de la conformación de los Comités.** El 6 de marzo de 2014 el extinto Instituto emitió la Resolución AEP, misma que contiene entre otros, los anexos 1, 2 y 3 que refieren lo siguiente:

- a) Anexo 1, *“MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES”;*
- b) Anexo 2, *“MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS”;*
- c) Anexo 3, *“MEDIDAS QUE PERMITEN LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES DE MANERA QUE OTROS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES PUEDAN ACCEDER, ENTRE OTROS, A LOS MEDIOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN ENTRE CUALQUIER PUNTO TERMINAL DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y EL PUNTO DE ACCESO A LA RED LOCAL PERTENECIENTE A DICHO AGENTE”.*

En las medidas Séptima Transitoria del Anexo 1; Sexta Transitoria del Anexo 2 y, Cuarta Transitoria del Anexo 3; de forma genérica se estableció lo siguiente:

- a) El extinto Instituto presidiría y coordinaría los Comités Técnicos;





- b) En dichos Comités se definirían los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo a los Sistemas Electrónicos de Gestión; y
- c) Los acuerdos emitidos por los Comités, deberían ser adoptados por unanimidad y formalizados por el extinto Instituto, para el caso de que no se alcanzara esa votación, el extinto Instituto resolvería de forma definitiva.

En este sentido, conforme al antecedente segundo de este Acuerdo, el Pleno del extinto Instituto aprobó el Acuerdo de Comités, donde además de instaurar los comités y determinar sus reglas de operación, se designaron, en los Acuerdos TERCERO, CUARTO y QUINTO, las personas servidoras públicas que por parte del extinto Instituto participarían en estos. Designaciones que posteriormente fueron modificadas por el Pleno del extinto Instituto conforme a los antecedentes tercero y cuarto de este Acuerdo.

**Cuarto.- De los Comités y la nueva designación.** Derivado del Decreto de simplificación mediante el cual se previó la extinción del Instituto como un órgano constitucional autónomo y conforme al Décimo Octavo de los Transitorios del Decreto de Ley que faculta a esta Comisión para subrogarse en la totalidad de sus derechos, obligaciones y atribuciones; esta Comisión ratifica la vigencia del Acuerdo de Comités, sus modificaciones y anexos asumiéndolos como propios para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, y con el objetivo de garantizar la implementación de la regulación asimétrica vigente, resulta indispensable actualizar la designación de nuevas personas servidoras públicas para que formen parte de estos Comités, con la finalidad de retomar las actividades de éstos.

En este orden de ideas, toda vez que los asuntos y temas abordados en los mencionados Comités guardan estrecha relación con las facultades y las atribuciones conferidas a la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas de esta Comisión, mediante el Reglamento Interior, específicamente en su artículo 43, fracciones IX, XXIII y XXIV, se designan a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General referida, para que participen en los Comités Técnicos de los





Sistemas Electrónicos de Gestión para los servicios de telecomunicaciones móviles; Sistemas Electrónicos de Gestión para los servicios de telecomunicaciones fijos; y de Desagregación.

Por lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado B, fracción II, 28 párrafos décimo sexto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; transitorios Décimo Octavo y Vigésimo Octavo del *"Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 5, párrafo primero, 14, 15 y 16, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y, la *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia"*, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se modifican los puntos de Acuerdo TERCERO, CUARTO y QUINTO del *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS; Y DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN"*, aprobado por el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/280514/127, para quedar de la siguiente manera:





**“TERCERO.**- El Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones designa a la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, como Presidente del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones móviles y en sus ausencias, el Presidente de dicho Comité será suplido por la persona titular de cualquiera de las direcciones de área adscritas a dicha Dirección General.

Asimismo, se designa a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas como Secretario del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones móviles y en sus ausencias, el Secretario de dicho Comité será suplido por la persona titular de cualquiera de las subdirecciones de área adscritas a dicha Dirección General.

**CUARTO.**- El Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones designa a la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas como Presidente del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones fijos y en sus ausencias, el Presidente de dicho Comité será suplido por la persona titular de cualquiera de las direcciones de área adscritas a dicha Dirección General.

Asimismo, se designa a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas como Secretario del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones fijos y en sus ausencias, el Secretario de dicho Comité será suplido por la persona titular de cualquiera de las subdirecciones de área adscritas a dicha Dirección General.

**QUINTO.**- El Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones designa a la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas como Presidente del Comité Técnico de Desagregación y en sus ausencias el Presidente de dicho Comité será suplido por la persona titular de cualquiera de las direcciones de área adscritas a dicha Dirección General.





Asimismo, se designa a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas como Secretario del Comité Técnico de Desagregación y en sus ausencias, el Secretario de dicho Comité será suplido por la persona titular de cualquiera de las subdirecciones de área adscritas a dicha Dirección General.”

**Segundo.-** Notifíquese personalmente a América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., Servicios de Telecomunicaciones Última Milla, S.A. de C.V., Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

**Tercero.-** Publíquese en el portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**Norma Solano Rodríguez**  
**Comisionada Presidenta**

**Ledénika Mackensie Méndez González**  
**Comisionada**

**María de las Mercedes Olivares Tregallo**  
**Comisionada**

**Adán Salazar Garibay**  
**Comisionado**

**Tania Villa Trápala**  
**Comisionada**

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de enero de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/29012026/013.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.



